



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 040

M

• 09 de junio 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE
EN LAS CABECERAS MUNICIPALES,
CON MOTIVO DEL CENTENARIO O
BICENTENARIO DE LA ELEVACIÓN
A MUNICIPIO, DE LOS DIVERSOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR LA DIPUTADA ANA BELINDA
HURTADO MARÍN, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, diputada Ana Belinda Hurtado Marín, y con fundamento legal en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Honorable Asamblea *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba celebrar sesión solemne en las cabeceras municipales con motivo del centenario o bicentenario de la elevación a Municipio de los diversos municipios del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de Michoacán es hablar de las personas que conforman el Estado; actualmente se han reconocido 113 municipios en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo [1]; municipios que aportan al desarrollo de nuestro Estado a través de sus expresiones culturales, su desarrollo social, su desarrollo económico y entre algunas de sus diversas aportaciones.

Conmemorar los hechos históricos que han hecho que nuestro Estado se desarrolle debe ser motivo de orgullo, el acercarnos y contribuir al sentido de pertenencia es vital para el desarrollo de un Estado, se debe buscar la generación de una conciencia Estatal y fortalecer la identidad Michoacana; además consideramos que se debe reconocer estos actos solemnes que han permitido que nuestro Estado sea más grande.

El reconocimiento como Municipios por parte de esta soberanía es motivo de fiesta para las personas que forman parte del territorio de los mismos; sin embargo podemos advertir que en ocasiones las personas de los municipios pueden sentirse un poco alejadas de los poderes que forman el Estado de Michoacán; es por ello que consideramos muy necesario que esta Soberanía se acerque a los municipios, y que celebre el reconocimiento que se hizo a los mismos al otorgarles dicha categoría.

Derivado de lo Anterior, es que consideramos de vital importancia el reconocimiento de esos episodios históricos, pues son parte fundamental del desarrollo

del Estado y hacen que los ciudadanos se sientan orgullosos de su historia, sin embargo muchas veces estos hechos pasan inadvertidos por parte de las diferentes autoridades; de ahí que surja la necesidad de que se realicen actividades conmemorativas de carácter cultural, artísticas, cívicas, académicas; todas las anteriores en los diversos municipios que hubieran conseguido el Centenario o Bicentenario de haber sido elevadas a la categoría de municipio, y es que como se ha referido es muy necesario conmemorar esos hechos históricos; por lo que consideramos que se debe realizar una sesión solemne en las cabeceras municipales que se encuentren festejando el Centenario o Bicentenario de la elevación a Municipio, con el objeto de seguir contribuyendo al desarrollo Estatal, así como que para dar mayor realce a estos actos se realicen develaciones de placas conmemorativas en los Municipios que cumplan con las características antes señaladas, y que a dichas develaciones acudan representantes de los tres poderes del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que me permito someter a consideración y en su caso, votación de esta soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. El Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprueba celebrar sesión solemne en las cabeceras municipales de los municipios que hubieran alcanzado el centenario o bicentenario de la elevación a Municipio, así como la realización de actos cívicos alusivos a la conmemoración en las escuelas del municipio.

Artículo Segundo. A la sesión solemne del municipio reconocido se invitará al Titular del Poder Ejecutivo y al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Artículo Tercero. Inmediatamente luego del Acto Solemne se develará una placa alusiva al centenario o bicentenario de la elevación de Municipio en la cabecera municipal en la que se realice.

Artículo Cuarto. En caso de que no se pueda realizar la Sesión Solemne en el Municipio, se buscará un lugar en la misma cabecera municipal en el que se pueda desarrollar la Sesión Solemne.

Artículo Quinto. En caso que dos municipios o más alcancen el centenario o bicentenario de la elevación a Municipio el mismo día, los actos se realizarán en días diferentes.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia,
Michoacán, a 6 de junio del año 2022.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurrado Marín

[1] Artículo 3, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%81N-DE-OCAMPO-1.pdf>

